

Quito, 12 de Agosto del 2014

Señor Doctor  
Silvio Heller Albin  
**GERENTE GENERAL**  
**INMODIAMANTE S.A.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines previstos en la Ley de Compañías, cúmplenos manifestarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía INMODIAMANTE S.A. de la siguiente manera:

<b>CEDENTE:</b>		<b>CESIONARIA:</b>	
<b>DENOMINACION</b>	LAND ADQUISITION LANDA CIA. LTDA.	<b>DENOMINACIÓN</b>	CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.
<b>NACIONALIDAD</b>	ECUATORIANA	<b>NACIONALIDAD</b>	ECUATORIANA
<b>RUC</b>	1792008174001	<b>RUC</b>	1790009378001
<b>VALOR C/ACCIÓN</b>	US \$ 1,00	<b>VALOR C/ACCIÓN</b>	US \$ 1,00
<b>No. ACCIONES</b>	101.067	<b>No. ACCIONES</b>	101.067
<b>TOTAL</b>	US \$ 101.067,00	<b>TOTAL</b>	US \$ 101.067,00

El tipo de inversión de las compañías **LAND ADQUISITION LANDA CIA. LTDA.** y **CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.** son nacionales.

Le solicitamos se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

De igual forma, que se comunique a la Superintendencia de Compañías para los efectos legales pertinentes.

Para constancia de lo anterior, firmamos conjuntamente, Cedente y Cesionario.



Dr. Juan Fernando Salazar Egas  
GERENTE  
LAND ADQUISITION LANDA. CIA. LTDA.  
CEDENTE



Ing. Pablo Salazar Egas  
VICEPRESIDENTE  
CENTROS COMERCIALES DEL  
ECUADOR C.A.  
CESIONARIA



Quito, 15 de diciembre del 2008.

Señor Doctor  
Juan Fernando Salazar Egas  
Presente

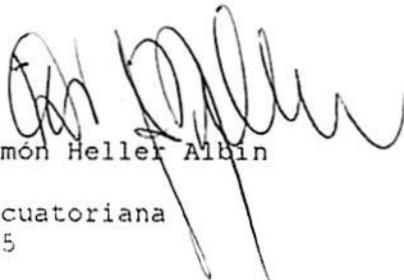
De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada en esta fecha resolvió designar a usted para el cargo de GERENTE de la compañía LAND ACQUISITION LANDA CIA. LTDA., por el período de dos años.

Corresponde al Gerente de la compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

La compañía LAND ACQUISITION LANDA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de agosto del 2005 ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 20 de septiembre del 2005, bajo el No. 2417, tomo 136.

Atentamente,



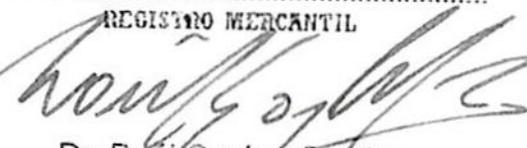
Dr. Silvio Salomón Heller Albin  
PRESIDENTE  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. 170119219-5

Razón de aceptación: Acepto el cargo para el cual he sido designado.  
Quito, 15 de diciembre del 2008.

~~Dr. Juan Fernando Salazar Egas~~  
GERENTE  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. 170385175-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 340.0 del Registro de Nombramientos Tomo No. 940  
131 MAR. 2008  
Quito, a

REGISTRO MERCANTIL  
  
Dr. Raúl Ceber Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



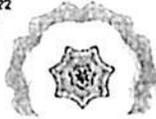
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDELA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SALAZAR EGAS  
JUAN FERNANDO

N. 170385175-6

LUGAR DE NACIMIENTO  
Estados Unidos de América  
Washington  
FECHA DE NACIMIENTO 1955-01-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ELIANA CRISTINA  
RODAS SEVILLA



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SALAZAR CARRILLO LUIS RENE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
EGAS GRUJALVA DE SALAZAR CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-01-31

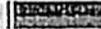
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-31

*[Signature]*  
FIRMA DEL EMISOR

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

V2444V4442

00110318



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **cnt**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES MUNICIPALES 21 FEB-2014

043

043 - 0104

1703851756

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARROQUIA

1

1

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 26 de marzo del 2013

Señor Ingeniero  
Pablo Fidel Salazar Egas  
Presente



De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta fecha resolvió reelegir a usted para el cargo de **VICEPRESIDENTE** de la compañía "**CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.**", por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en la Ley y los estatutos sociales.

El Gerente es el representante legal de la compañía.

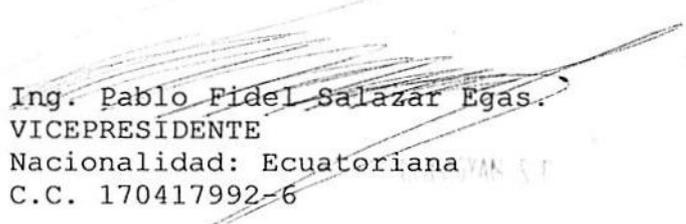
La compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 5 de marzo de 1969, ante el Notario Segundo de Quito, Dr. José Vicente Troya, y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No. 285, tomo 100, el 13 de marzo de 1969.

La compañía realizó fusión por absorción, aumento de capital autorizado y de capital suscrito, y reforma parcial de Estatutos Sociales, mediante escritura pública de 1 de Abril de 2012, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito Dr. Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de junio de 2012.

Atentamente,

  
Dr. Juan Fernando Salazar Egas  
GERENTE  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. 170385175-6

Razón de Aceptación: Acepto el cargo para el cual he sido designado.  
Quito, 26 de marzo del 2013

  
Ing. Pablo Fidel Salazar Egas  
VICEPRESIDENTE  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. 170417992-6

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12124

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	13434
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5709
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/03/2013
FECHA ACEPTACION:	26/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704179926	SALAZAR EGAS PABLO FIDEL	VICEPRESIDENTE	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

FACTURA N° 64554 en QUITO, Fojas (Útiles)

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 19 MAY 2014

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

02 MAYO 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Página 1 de 1

N° 0005602

Quito, 12 de Agosto del 2014

Señor Doctor  
Silvio Heller Albin  
**GERENTE GENERAL**  
**INMODIAMANTE S.A.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines previstos en la Ley de Compañías, cúmplenos manifestarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía INMODIAMANTE S.A. de la siguiente manera:

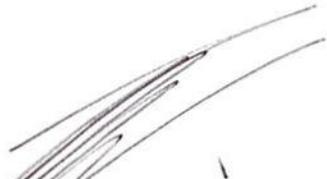
<b>CEDENTE:</b>		<b>CESIONARIA:</b>	
<b>DENOMINACION</b>	LAND ADQUISITION LANDA CIA. LTDA.	<b>DENOMINACIÓN</b>	INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R S.A.
<b>NACIONALIDAD</b>	ECUATORIANA	<b>NACIONALIDAD</b>	COSTARRICENSE
<b>RUC</b>	1792008174001	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	SE-Q-00003937
<b>VALOR C/ACCIÓN</b>	US \$ 1,00	<b>VALOR C/ACCIÓN</b>	US \$ 1,00
<b>No. ACCIONES</b>	1.871	<b>No. ACCIONES</b>	1.871
<b>TOTAL</b>	US \$ 1.871,00	<b>TOTAL</b>	US \$ 1.871,00

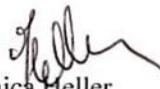
El tipo de inversión de la compañía **LAND ADQUISITION LANDA CIA. LTDA.** es nacional y la compañía **INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R S.A.**, es extranjera directa.

Le solicitamos se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

De igual forma, que se comunique a la Superintendencia de Compañías para los efectos legales pertinentes.

Para constancia de lo anterior, firmamos conjuntamente, Cedente y Cesionario.

  
Dr. Juan Fernando Salazar Egas  
GERENTE  
LAND ADQUISITION LANDA. CIA. LTDA.  
CEDENTE

  
Dra. Monica Heller  
APODERADA  
INVERSIONES Y SERVICIOS DE  
ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R S.A.  
CESIONARIA



Quito, 15 de diciembre del 2008.

Señor Doctor  
Juan Fernando Salazar Egas  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada en esta fecha resolvió designar a usted para el cargo de GERENTE de la compañía LAND ACQUISITION LANDA CIA. LTDA., por el periodo de dos años.

Corresponde al Gerente de la compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

La compañía LAND ACQUISITION LANDA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de agosto del 2005 ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 20 de septiembre del 2005, bajo el No. 2417, tomo 136.

Atentamente,

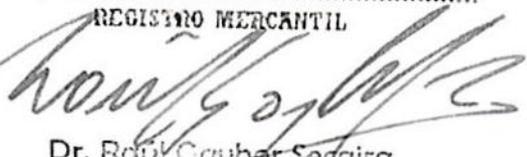
  
Dr. Silvio Salomón Heller Albin  
PRESIDENTE  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. 170119219-5

Razón de aceptación: Acepto el cargo para el cual he sido designado.  
Quito, 15 de diciembre del 2008.

  
Dr. Juan Fernando Salazar Egas  
GERENTE  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. 170385175-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 340.0 del Registro de Nombramientos Tomo No. 940  
131 MAR. 2009  
Quito, a

  
REGISTRO MERCANTIL  
Dr. Raúl Cañar Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170385175-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
SALAZAR EGAS  
JUAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO

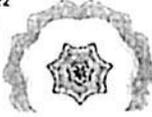
Estados Unidos de América  
Washington

FECHA DE NACIMIENTO 1955-01-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
ELIANA CRISTINA  
RODAS SEVILLA



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SALAZAR CARRILLO LUIS RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
EGAS ORUALVA DE SALAZAR CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-31

*[Signature]*  
FIRMA DEL EMISOR

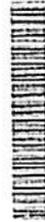
*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

V2444V4442

071128318



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



043

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SELECIONALES 21 FEB 2014

043 - 0104

1703851756

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO

PICUINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

QUITO

RUMIPAMBA

1

CANTÓN

PARIPALLA

ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NUMERO UNO: Ante mi ROBERTO JOSÉ ESQUIVEL CERDAS, Notario Público con oficina

en San José, comparece el señor RICARDO VARGAS AGUILAR, mayor, casado una vez, abogado y notario, vecino de Cartago, Residencial Montelmar, de la entrada principal de la Escuela Bilingüe Sony, cincuenta metros sur, doscientos metros oeste y cincuenta metros sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco, en su condición de PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil-doscientos cincuenta y tres del Código Civil, de la sociedad denominada **INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO L.S.A.R.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, cuyo domicilio se sitúa en San José, de la Estación del Ferrocarril al Pacífico cien metros norte y veinticinco metros este, edificio esquinero color gris, personería de la cual el suscrito Notario da fe con vista en la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete; Y DICE: Que por este medio, y a nombre de su representada viene a otorgar PODER ESPECIALÍSIMO tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que más adelante se dirán a favor de la señora MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte número uno siete cero cinco cero cero siete siete ocho siete; para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: PRIMERO: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS: Administrar, dirigir, manejar, tomar todas las decisiones administrativas que sean necesarias, y llevar a cabo todos los negocios y asuntos, por y en nombre de la sociedad en cualquier parte del mundo. SEGUNDO: CONCESIONES: Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios y de la sociedad. TERCERO: ORGANIZAR COMPAÑÍAS O SOCIEDADES: Organizar, constituir, ser parte y domiciliar toda clase de compañías o sociedades, firmas, asociaciones o fideicomisos, tanto nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en

ROBERTO ESQUIVEL CERDAS



69 10-204 18860



dichos puestos, organizar, todo tipo de fideicomisos, nombrando al poderatario como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrarse así mismo en cualquiera de dichos puestos. **CUARTO: ALQUILAR Y ARRENDAR:** Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la Sociedad, o conceder el usufructo de ellos y constituir e imponer derechos de uso, goce o de servidumbre sobre los mismos; **QUINTO: BIENES RAJCES:** Comprar y vender bienes inmuebles en venta pública, privada, o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos, hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; **SEXTO: BIENES MUEBLES:** Comprar, vender o negociar, productos, objetos y mercancías en venta pública, privada o en subasta, y dar los mismos en prenda; **SETIMO: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Importar y exportar productos, objetos y mercancías, e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, la navegación y los ferrocarriles, el despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos consignados a nombre de la sociedad, o que estuvieron almacenados en depósitos fiscales, tanto públicos como privados; **OCTAVO: CONSIGNACIONES:** Recibir mercancías en consignación, estipulando de previo las condiciones que la sociedad devengare; **NOVENO: CONTRATOS DE EXPEDICION:** Celebrar los contratos que se refieran a fletes y a la expedición de efectos, que el apoderado reciba o envíe por vías fluviales, aire, tierra o mar; **DECIMO: CONTRATOS Y CONVENIOS:** Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; **DECIMO PRIMERO: EMPLEO DE AYUDANTES:** Contratar y de cualquier otro modo emplear ayudantes, empleados y agentes de compañía, así como dirigir sus actividades, despedirlos y de otro modo terminar su empleo cuando fuere necesario para la administración de la sociedad; **DECIMO SEGUNDO: REGISTRO DE DOCUMENTOS:** Obtener la protocolización, inscripción y registro de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas o no, de todos los documentos y escrituras que otorguen algún título o derecho que puedan afectar el negocio, o los bienes inmuebles o muebles de la Compañía; **DECIMO TERCERO: FACTURAS Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE:** Preparar y firmar facturas, documentos, solicitudes, órdenes de entrega, conocimientos de embarque,



manifiestos, formularios y otros documentos relacionados con la aduana, navegación, transporte, aéreo y ferrocarriles. **DECIMO CUARTO: CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS:** Retirar de las oficinas postales, de aduanas, telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes todas las cartas, documentos sellados, y los paquetes dirigidos o destinados a nombre de la sociedad otorgante, recibir y abrir la correspondencia telegráfica, y escrita, asimismo contestarla y firmar toda comunicación en nombre de la Compañía. **DECIMO QUINTO: CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO:** Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos. **DECIMO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS:** Abrir todo tipo de cuentas bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, retirarlos nuevamente, establecer cuentas corrientes, y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos, asimismo amplísimas facultades para la apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias y realización de cobros con cargo a las mismas cuentas. **DECIMO SETIMO: FIDEICOMISOS:** Constituir, establecer, abrir, mantener, operar o cancelar, todo tipo de Fideicomisos, o negocios fiduciarios, con la entidad que el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad, realizar todo tipo de aportes de bienes a favor de tales Fideicomisos y, de ser el caso, recibirlos en restitución, e impartir todo tipo de instrucciones fiduciarias, según los términos y condiciones de cada Fideicomiso y conforme el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad. **DECIMO OCTAVO: CREDITOS:** Contratar y/o conceder créditos, empréstitos o mutuos con cualquier persona natural o jurídica sin límite alguno. **DECIMO NOVENA: CAJAS DE SEGURIDAD:** Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos. **VIGESIMO: PAGARES:** Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados. **VIGESIMO PRIMERO: GIROS Y PAGARES:** Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento. **VIGESIMO SEGUNDO: COBROS:** Exigir, demandar administrativa o judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de

ROBERTO ESQUIVEL CERDAS



5910-20418861



cualquier clase, que personas, sociedad, razón social o compañía adeuden ahora o en el futuro a esta sociedad. **VIGESIMO TERCERO: RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finiquitos, acuerdos y todos aquellos comprobantes que se requieran por las sumas o conceptos que cobrane o recibiere. **VIGESIMO CUARTO: CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando para este fin todas las verificaciones, exámenes y balances contables necesarios. **VIGESIMO QUINTO: RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir cuentas a quien corresponda, empleado o cliente, y rendir cuentas a las personas, firmas o compañías que tuvieren obligación o derecho de darlas o solicitarlas. **VIGESIMO SEXTO: DEUDAS:** Incumplir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración y buena marcha de los negocios de la sociedad, efectuar el pago de los impuestos y de todas las otras sumas de dinero que la sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo o exigiendo los recibos correspondientes. **VIGESIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar préstamos encaminados al adelanto y buena marcha de los negocios de la sociedad. **VIGESIMO OCTAVO: FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías, y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la buena marcha o los negocios de la sociedad. **VIGESIMO NOVENO: TRANSIGIR DEMANDAS:** Transigir cualesquiera y todas las demandas, peticiones y derechos u obligaciones, activos o pasivos que la compañía tenga o que pudiere tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente. **TRIGESIMO: ARBITRAJE:** Someter a la decisión de árbitros, árbitros y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la Compañía, y aceptar sus decisiones cuando estas fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas a los intereses de la sociedad. **TRIGESIMO PRIMERO: BANCARROTAS E INSOLVENCIAS:** Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la compañía, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso. **TRIGESIMO SEGUNDO: CLAUSULA GENERAL:** Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derechos otorgados por la sociedad, o a favor de ella, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, y todos aquellos otros



poderes que le leguen a otorgar, con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y que el apoderado estime del caso; **TRIGESIMO TERCERO: ASUNTOS JUDICIALES:** Comparecer cuando fuere necesario ante cualquier y toda clase de autoridades competentes, ya fueren gubernamentales administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando las peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin cause cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como el lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, albaceas, depositarios, interventores, contables, y todas otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado determinare; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la compañía en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los tramites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificado de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutorias, aceptar las mismas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos; **TRIGESIMO CUARTO: SUSTITUCION, REVOCACION Y AUTOCONTRATACION:** El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservandose o no su ejercicio, segun su voluntad. Todas las facultades antes mencionadas podran ser ejercidas por el apoderado sin limitación alguna, aunque incuriera en autocontratacion, facultad para la cual queda expresamente autorizado **ES TODO**. Adverti al compareciente el valor y trascendencia legal del presente acto. El suscrito Notario hace constar que me han sido presentados los documentos que sirven como prueba para las daciones de fe especificas y que han sido agregados al archivo de referencias conforme a la ley y que he tenido a la vista los documentos no esenciales a que se refiere la escritura, los cuales también quedan agregados al archivo de referencias. El presente documento surtirá efectos en la República

ROBERTO ESQUIVEL CÉRDAS



6910-20418862



de Ecuador. Expidió un primer testimonio. Leído lo escrito al compareciente lo aprobó y juntos firmamos en la ciudad de San José, República de Costa Rica a las doce horas del ocho de noviembre de dos mil once Ricardo Vargas Aguilar-Roberto José Esquivel Cerdas. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número uno, visible al folio uno frente, del tomo siete del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

*[Handwritten signature]*





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

A-11 0039636

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
 (Country - Pays)

Código: MJRH40058Q  
 (Code - Code)

El presente documento público  
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Mayra Guiselle Camacho Mender  
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Jefe  
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Registro Nacional de la Propiedad  
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'acte de)

Certificado  
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
 (At - A)

6. El: 13/08/2012  
 (On - Le)

7. Por: Grayland Castro Cantillo, Oficial de Autenticaciones del MREC  
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 30716  
 (Power number - Sous le numéro)

9. Sello:  
 (Seal - Sceau)

Nombre del titular: AMUNAKI S.A.  
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificaciones de Personas Jurídicas  
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4  
 (Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostente. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified on: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>



10. Firma:  
 (Signature - Signature)

0000000000

*[Handwritten mark]*



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (4 FOLIOS)

Quito, a

4-02-2014

Dr. Diego Almeida M.  
NOTARIO DECIMO